MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL ESPECTÁCULO *CALENTAMIENTO* DE ROCÍO MOLINA EN EL TEATRO CENTRAL Y EL TEATRO ALHAMBRA, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR2026 89775

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

> a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está desarrollando el programa cultural correspondiente a la programación del TEATRO CENTRAL y el TEATRO ALHAMBRA. Según los requerimientos del mismo, al no disponer los medios técnicos, materiales y humanos propios para una adecuada ejecución, se hace necesaria la contratación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la representación pública del espectáculo "*CALENTAMIENTO*" en el Teatro Central, Sala A, los días 10, 11 y 12 de abril, y en el Teatro Alhambra, los días 4 y 5 junio de 2026, con la entidad DANZA MOLINA, S.L., por su especial interés cultural.

Estadio de la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Sobre CALENTAMIENTO: En esta nueva pieza, la bailarina y coreógrafa Rocío Molina continúa con su reinvención del flamenco. Una vez más, la radicalmente libre Rocío Molina, coronada en 2022 con el León de Plata en la Bienal de Venecia, se rodea de un equipo de creadores tan "indisciplinados" como ella misma, para romper los corsés del espectáculo vivo. Todos ellos (Pablo Messiez, Niño de Elche, Carlos Marquerie y Cabo San Roque) buscan tensiones entre disciplinas como la música, el teatro, las artes visuales y el sonido para abrir márgenes, espacios en conflicto. En palabras de Rocío Molina: *Calentamiento* es una combustión lenta. Es sudor, respiración, fiesta, ausencia, amor y sobre todo alivio: el alivio de reconocer que el cansancio puede ser un estado de placer. Y que cuando el cuerpo se enciende, una fuerza poderosa y telúrica sube desde lo oscuro de mi cuerpo y el suelo y me agarra fuerte a la tierra para poder despegar.

Coreógrafa y bailaora iconoclasta, ROCÍO MOLINA ha acuñado un lenguaje propio cimentado en la tradición reinventada de un flamenco que respeta sus esencias y abraza a las vanguardias. Radicalamente libre, aúna en sus piezas el virtuosismo técnico, la investigación contemporánea y el riesgo conceptual. Sin miedo a tejer alianzas con otras disciplinas y artistas, sus coreografías son acontecimientos escénicos singulares que se nutren de ideas y formas culturales que abarcan desde el cine a la literatura, pasando por la filosofía y la pintura. Su búsqueda artística ha sido reconocida con premios en 2022 de la relevancia de la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes del Ministerio de Cultura y el prestigioso León de Plata de la Danza de la Bienal de Venecia, así como el Premio de danza Positano; el Premio Nacional de Danza en el año 2010, los UK National Dance Award en 2019 y 2016 y hasta cuatro Premios Max. Es una de las artistas españolas con mayor proyección internacional y sus obras han podido verse en los más importantes escenarios de todo el mundo desde el Barbican Center de Londres, el New York City Center, el Festival de Aviñón , el Esplanade de Singapur, el Festival Tanz Im August de Berlín, el Festival SPAF de Seúl, el Teatro Stanislavsky de Moscú, el Teatro Nacional de Taiwan, el Dansens Hus de Oslo y Estocolmo, el Teatro Nacional de Chaillot en París o el Bunkamura de Tokio. Ha sido artista asociada de Chaillot Théâtre National de la danse (Paris) y en la actualidad es artista asociada de Théâtre de Nîmes.

DANZA MOLINA, S.L., es una empresa de gestión cultural con una trayectoria de más de 30 años que representa a artistas y compañías asistiéndolas en todas aquellas gestionas derivadas de su actividad productiva cultural, facilitándoles incluso la distribución de los espectáculos. Esta entidad, de demostrada solvencia en el ámbito de las artes escénicas, está formada por profesionales de una dilata trayectoria en el sector y apoya a artistas y compañías en gestiones legales y administrativas, ofreciéndoles una cobertura completa.

3. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo anterior, y al existir razones artísticas que concurren en un único empresario al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 168.a) 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la contratación de la representación pública del espectáculo *CALENTAMIENTO*, con la entidad DANZA MOLINA, S.L. La mencionada entidad ostenta en exclusiva de los derechos de representación y distribución del espectáculo objeto del contrato.

Los espectáculos seleccionados dentro de la programación de artes escénicas de los TEATROS de Andalucía de la Agencia son de contenido no sexista y defienden la igualdad de género.

Con carácter previo a la tramitación de la memoria, se ha contactado con el licitador y se han negociado las condiciones económicas de esta representación pública.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos veintinueve euros con noventa y ocho céntimos (66.629,98 €), a la que habrá de añadir el importe de trece mil novecientos noventa y dos euros con treinta céntimos (13.992,30 €), correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un total de ochenta mil seiscientos veintidós euros con veintiocho céntimos (80.622,28 €).

Este importe corresponde a los siguientes conceptos:

- caché por las tres funciones en el Teatro Central (Sala A): 37.438,02 € + 21% IVA.
- caché por las dos funciones en el Teatro Alhambra: 29.191,96 € + 21% IVA.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1951010000/G/45E/22718/00/01.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Salvador García García, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos.

6. GARANTÍA DEFINITIVA.

Dadas las características de este contrato, no se considera necesario exigir la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato privado de la Administración a los que se refieren los puntos 1º y 2º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la citada Ley.

PROPONENTE:
Fdo.: Salvador García García
DIRECTOR DE INDUSTRIAS CULTURALES.